
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 468SG2025

CONTRATISTA: ESTRATEGIAS DILIGENTES

NIT o CÉDULA: 900157863

OBJETO: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento en la realización las actividades metodológicas y de asesoría profesional para apoyar la gestión institucional en la recolección de información para revisión, análisis y soporte integral en aras a la reestructuración administrativa de la alcaldía del municipio de Marinilla, Antioquia.

VALOR: SESENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$60.000.000) incluidas todas las deducciones, Impuestos y retenciones a que haya lugar.

PLAZO: Tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025.



Entre los DANIELA SERNA GIRALDO, Secretaria de Seguridad y Gobierno, autorizada para contratar por el Decreto 141 de julio de 2020 y modificado por el 145 de julio 31 de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, de una parte y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y ESTRATEGIAS DILIGENTES, identificada con Nit. 900.157.863, Representada Legalmente por la señora LINA MILEYDI MANCIPE MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.624.584, mayor de edad, vecina de Medellín, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 articulo 81 compilado por 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para brindar acompañamiento en la realización las actividades metodológicas y de asesoría profesional para apoyar la gestión institucional en la recolección de información para revisión, análisis y soporte integral en aras a la reestructuración administrativa de la alcaldía del municipio de Marinilla, Antioquia.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L (\$60.000.000), IVA incluido y demás deducciones a que haya lugar.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista en tres (03) pagos, previa presentación de informe de avance y un último pago previa entrega final de los productos, cada pago previa certificación del supervisor de que el objeto del contrato se cumplió satisfactoriamente, presentación de la factura, pago de la seguridad social y presentación de informe actividades.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Lider del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 1 de 6

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

PARÁGRAFO: Los pagos que se deban hacer con recursos de cofinanciación están sujetos al desembolso que haga la entidad aportante.

CUARTA. PLAZO. El término de duración de este contrato es de tres meses (3) contados desde la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio.

QUINTA. LIQUIDACIÓN: el municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo.

SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

SEPTIMA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.


NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.1.2.02.02.009.0103 MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, conforme al CDP No. 1182 del 05 de agosto de 2025 y el CRP No. 1472 del 15 de agosto de 2025.

DECIMA. NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del contratista para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACION. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 2 de 6

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
- b) Estudio previo y propuesta.
- c) Matriz de Riesgo.
- d) certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.

DECIMA TERCERA. AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL, el contratista deberá realizar el pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud y pensiones de conformidad con el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.



DECIMA CUARTA. OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

ALCANCE DE OBJETO: La asesoría profesional la deben de realizar con base en la guía metodológica definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y en atención al diagnóstico realizado bajo criterios del Decreto 1800 de 2019 a la planta de cargos, así como el Plan de Desarrollo La Fuerza de la Gente 2024-2027.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Apoyar a la Alcaldía Municipal de Marinilla en la propuesta de estructura organizacional, de procesos y de planta de cargos, según los resultados del estudio de diagnóstico adelantado en la fase I y considerando las proyecciones en el Plan de Desarrollo 2024-2027.
- Apoyar a la Secretaría de Hacienda en el análisis de la estructura presupuestal y sus rubros de ejecución de contratos de prestación de servicios y gasto de servicios personales para viabilizar aspectos de formalización laboral.
- Acompañar la recolección de información, el análisis y proyección de la estructura de planta de cargos, así como la actualización de los manuales de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos, objeto de este estudio y acorde a los resultados arrojados en la Fase I – Diagnóstico Decreto 1800/2019 y demás instrumentos aplicados con base en la Guía de Rediseño de la Función Pública DAFP.
- Apoyo en la proyección del carácter financiero en aras a la implementación del rediseño, la proyección de crecimiento de los ingresos y el punto de equilibrio para la gestión y el cumplimiento del indicador 617/2000.
- Apoyar el análisis de las situaciones administrativas, registro OPEC, y convocatoria de concurso público de méritos Antioquia 3, con el fin de orientar la toma de decisiones respecto a los empleos en planta de cargos.
- Acompañar en la generación del informe de resultado del estudio de rediseño con recomendaciones para la toma de decisiones e implementación del mismo para la Alcaldía.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 3 de 6

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

OBLIGACIONES GENERALES:

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Efectuar los pagos a la seguridad social de conformidad con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:



- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que requiera para la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SEXTA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato de acuerdo a lo establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, se celebra en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el contratista a través de diversos certificados de experiencia.

DECIMA SEPTIMA. CESION El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal.

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso	
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025
		Página: 4 de 6	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	 Alcaldía de Marinilla
	MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

DECIMA OCTAVA. SUPERVISION. La supervisión de este contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa de Talento Humano o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA. GARANTIAS. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, en los términos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 y normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Pago de Salarios y prestaciones Sociales	15% del valor del contrato,	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo y cuatro (4) meses más

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 5 de 6



en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: estrategiasdiligentes@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 21 días del mes de agosto del año 2025

DANIELA SERNA GIRALDO
Secretaría de Seguridad y Gobierno
CONTRATANTE

LINA MILEYDI MANCIPE MENESES
Representante Legal de ESTRATEGIAS DILIGENTES
CONTRATISTA

Elabora: Mónica Liliana García Hoyos- Técnica Administrativa
Revisa- Aprueba: Daniela Serna Giraldo- Secretaria de Seguridad y Gobierno

Revisó: Gestor del proceso		Aprobó: Líder del proceso		
Proceso: ABS	Código: 501	Versión: 12	Fecha: 20 de febrero de 2025	Página: 6 de 6